

Municipio: Madrid, Localidad: Madrid.—Denominación: «San Brunc». Domicilio: Cidacos, 8. Titular: José Alonso de Celada Soto. Clasificación definitiva como Centro habilitado de B. U. P., con cuatro unidades y capacidad para 120 puestos escolares.

Municipio: San Martín de la Vega. Localidad: Poblado Militar de La Marañosa.—Denominación: «Santa Bárbara». Domicilio: San Martín de la Vega. Titular: Fábrica Nacional de La Marañosa, de «Santa Bárbara». Clasificación definitiva como Centro habilitado de B. U. P., con cuatro unidades y capacidad para 140 puestos escolares.

Municipio: Madrid, Localidad: Madrid.—Denominación: «San Bernardino». Domicilio: Torregrosa, 16. Titular: Bernardino Molinera Muñoz. Clasificación definitiva como Centro habilitado de B. U. P., con ocho unidades y capacidad para 200 puestos escolares.

#### Provincia de Navarra

Municipio: Baztán. Localidad: Oronoz.—Denominación: «Valle de Baztán». Domicilio: Oronoz. Titular: Ayuntamiento del Valle de Baztán. Clasificación definitiva como Centro habilitado de B. U. P., con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

#### Provincia de Pontevedra

Municipio: Vigo. Localidad: Vigo.—Denominación: «Alba». Domicilio: Calle José Antonio, 143. Titular: Centro de Estudios Alba, S. L.. Clasificación definitiva como Centro habilitado de B. U. P., con cinco unidades y capacidad para 200 puestos escolares.

#### Provincia de Zaragoza

Municipio: Escatrón. Localidad: Escatrón.—Denominación: «Municipal de Bachillerato». Domicilio: Plaza de Aragón, 1. Titular: Ayuntamiento. Clasificación definitiva como Centro habilitado de B. U. P., con cuatro unidades y capacidad para 120 puestos escolares.

Las anteriores clasificaciones anulan cualquier otra anterior y los datos especificados en las mismas se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes, y los Centros en sus escritos habrán de referirse a su Orden ministerial de clasificación definitiva, que reproducirán en cuanto les afecte.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**16435** *ORDEN de 2 de mayo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Hormigonados Neumáticos, S. A.», y seguido ante la Audiencia Nacional.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 5 de enero de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Hormigonados Neumáticos, S. A.», y seguido ante la Audiencia Nacional.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que declarando no haber lugar a su inadmisibilidad, y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Julio Padrón Atienza, en nombre de "Hormigonados Neumáticos, S. A.", contra la Administración del Estado, y que tiene por objeto la resolución del Ministerio de Trabajo, de veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro, que confirmó en alzada la Resolución de la Dirección General de Trabajo, de veinticinco de febrero anterior, por la que se impuso a la recurrente la sanción de cien mil pesetas por infracción de la Ordenanza de la Construcción en relación con la de Seguridad e Higiene en el Trabajo, debemos declarar y declaramos conforme a derecho dicha resolución; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando de Mateo.—Ramón Guerra.—José María Ruiz Jarabo.—Federico Sainz de Robles.—Diego Rosas. (rubricado).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**16436**

*ORDEN de 6 de junio de 1979 por la que se aprueba el anexo al Calendario de fiestas locales retribuidas y no recuperables para el año 1979 aprobado por Orden de 25 de enero de 1979.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 13 y 14 de febrero del año en curso, la Orden ministerial de 25 de enero de 1979, por la que se aprueba el Calendario de fiestas locales retribuidas y no recuperables en cada provincia en el año 1979, se observa que en su texto se han omitido diversas festividades correspondientes a varias localidades, figurando en cambio para otras localidades como festivas fechas que no revisten tal carácter en la actualidad.

Lo antes expuesto, así como la existencia de diversos errores materiales en el texto publicado, aconseja promulgar una Disposición que, de forma unitaria, subsane estos errores e introduzca las modificaciones pertinentes en el Calendario.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—El texto del Calendario de fiestas locales retribuidas y no recuperables en cada provincia en el año 1979, que se recoge en el artículo primero de la Orden ministerial de 25 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 13 y 14 de febrero), debe ser complementado y, en su caso, corregido por la Relación de Fiestas Locales retribuidas que como anexo de la presente Disposición se aprueba.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 6 de junio de 1979.

CALVO ORTEGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Trabajo.

#### ANEXO

##### Alicante

En la página 3786, columna primera, línea 82, donde dice: «Alcocer de Planes: ...; 26 de septiembre, segundo día de Navidad», debe decir: «Alcocer de Planes: ...; 26 de diciembre, segundo día de Navidad».

En la misma página, columna segunda, línea 19, donde dice: «Benejúzar: Fiestas de la Patrona; ...», debe decir: «Benejúzar: 16 de junio, Fiestas de la Patrona; ...».

En la página 3787, columna primera, línea 69, donde dice: «Petrel: 23 de mayo, ...», debe decir: «Petrel: 23 de abril, ...».

En la misma página y columna, línea 80, donde dice: «Redován: 8 y 9 de septiembre», debe decir: «Redován: 8 y 29 de septiembre».

En la misma página, columna segunda, línea 16, donde dice: «Tarbena: fiesta dedicada a ...», debe decir: «Tarbena: 6 de agosto, fiesta dedicada a ...».

##### Almería

En la misma página y columna, línea 54, donde dice: «Alcudia de Monteagud: 16 de agosto», debe decir: «Alcudia de Monteagud: 16 de agosto y 13 de diciembre».

En la misma página y columna, línea 57, donde dice: «Alicum», debe decir: «Alicun».

En la misma página y columna, línea 65, donde dice: «Armuña de Almanzora: 17 de enero, San Antón», debe decir: «Armuña de Almanzora: 17 de enero, San Antón y 8 de octubre, Virgen del Rosario».

En la misma página y columna, línea 68, donde dice: «Bayaral: ...», debe decir: «Baryaral: ...».

En la misma página y columna, línea 75, donde dice: «Benimar: ...», debe decir: «Beninar: ...».

En la misma página y columna, línea 85, donde dice: «Carboneras: 12 de junio, ...», debe decir: «Carboneras: 12 y 13 de junio, ...».

En la página 3788, columna primera, línea 10, donde dice: «Gádor: ...; 3 de octubre, ...», debe decir: «Gádor: ...; 13 de octubre, ...».

En la misma página y columna, línea 12, donde dice: «Gallardos, Los: 30 de mayo; ...», debe decir: «Gallardos, Los: 30 de abril; ...».

##### Avila

En la página 3789, columna primera, línea 7, donde dice: «Muñcalindo: 6 de agosto, Nuestra Señora de las Nieves; 18 de agosto, San Roque», debe decir: «Mombeltrán: 2 de julio, Nuestra Señora de Puebla; 16 de agosto, San Roque».

En la misma página, columna segunda, línea 20 (entre Vita y Badajoz) incluir los siguientes municipios:

«Bohodón: 16 de agosto, La Asunción de Nuestra Señora. Donvidas: 13 de junio, San Antonio; 27 de julio, San Cristóbal.

Herradón de Pinares: 13 de junio, San Antonio; 8 de octubre, Virgen del Rosario.

Lanzahita: 3 de febrero y 8 de septiembre, fiestas locales.

Navarredonda: 18 de julio y 6 de octubre, fiestas locales.

La Torre: 16 y 17 de agosto, San Roque. En el anejo de Guareña: 1 de septiembre, fiesta local. En el anejo de Barbarda: